



H. XIV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.



MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES Y TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE BASE Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.



**GOBIERNO
CON SENTIDO
HUMANO**

OBJETO

Artículo 1. El objeto del presente manual consiste en establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO

Artículo 2. El contenido del presente manual se encuentra sustentado, de manera enunciativa más no limitativa, en las siguientes disposiciones:

Disposiciones constitucionales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 23 constitucional.

Ley de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del ISSSTE.

Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Reglamentos:

Reglamento de Administración Pública del Municipio de Los Cabos.

Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Otras disposiciones:

Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de los Trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de Baja California Sur.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

DEFINICIONES

Artículo 3. Las definiciones previstas en el Artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

1. **Remuneración o retribución:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, permisos, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje. En este concepto se encuentran incluidos los siguientes:
 - a. Sueldo: El pago mensual fijo que reciben los servidores públicos sobre el cual se cubren cuotas y aportaciones de seguridad social.
 - b. Percepción: Toda retribución en efectivo, fija o variable, adicional al sueldo y a las prestaciones en efectivo.
 - c. Prestaciones en efectivo: Toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición aplicativa y establecida en las normas legales vigentes, como aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.
 - d. Prestación en especie: Todo beneficio que el servidor público reciba en bienes distintos de la moneda circulante o en divisas.
 - e. Prestación en servicios: Todo beneficio que el servidor público reciba mediante la actividad personal de terceros que dependan o se encuentren vinculados al órgano de la autoridad que labore.
2. **Honorarios:** La retribución que paguen los órganos de la autoridad a cualquier persona en virtud de la prestación de un servicio personal independiente.
3. **Manual Reglamentario de administración de remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.:** Documento donde se establecen los objetivos, políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, especie y en servicios, así como otras percepciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos.
4. **Tabulador:** Instrumento técnico en que se fijan y ordenan, por nivel, categoría, grupo o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
5. **Nivel:** La escala de remuneraciones excluidas las percepciones variables, relativa a los puestos ordenados en una misma categoría.
6. **Categoría:** El valor que se da a un puesto de acuerdo con los requisitos legales, las habilidades, conocimientos, aptitudes, capacidad de solución de problemas y las



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones legales y administrativas que le corresponden.

7. **Grupo:** El conjunto de puestos con la misma jerarquía o categorías similares.
8. **Puesto:** La unidad impersonal que describe funciones, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad;
9. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto, que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
10. **Órgano Auditor:** La Auditoría Superior del Estado.
11. **Ley:** Ley de remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.
12. **Sueldo Tabular:** El conjunto de percepciones ordinarias fijas que integran el importe bruto de cada categoría según Tabulador de Sueldo.
13. **Servidor Público:** Toda persona física que recibe una remuneración con cargo al erario y se encuentra adscrita al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., personal de base, confianza, compensado y supernumerario.
14. **Trabajador de base:** La persona física que presta a un ente público un servicio personal, subordinado y permanente.
15. **Trabajador de confianza:** La persona física que realiza funciones de dirección, administración, inspección, supervisión, fiscalización, vigilancia y la que realice trabajos personales y de asesoría o exclusivos de los titulares de las áreas que se desprenden de la Dirección General del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
16. **Instituto:** Al Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
17. **Trabajador compensado y supernumerario:** La persona física que sea contratada por tiempo fijo y cuya plaza sea establecida con cargo a la partida de compensaciones, en los presupuestos anuales de egresos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.
18. **Recursos Humanos:** Dirección Municipal de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.
19. **Condiciones Generales de Trabajo:** Condiciones Generales de Trabajo del Sindicato Único de los trabajadores al servicio del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas del Estado de Baja California Sur.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. El presente manual es de observancia general para los trabajadores del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y fundamenta su vigencia en los artículos

115 fracción I, II y VIII, 123 y 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

Mexicanos y la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 5. Para aquellas disposiciones no previstos en el presente manual, se aplicará de manera supletoria los preceptos contenidos en el MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el último documento publicado en el Boletín Oficial por el H. Ayuntamiento de Los Cabos y que contenga los tabuladores de sueldos de las remuneraciones de todos y cada uno de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, conforme a las percepciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos; y, los convenios de colaboración que en su caso se signen entre el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para el manejo y administración del presupuesto asignado por concepto de SERVICIOS PERSONALES.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada o retribución en efectivo o especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan, como lo determina el artículo 127 fracción i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea por consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización de su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO
DE LOS CABOS

del Estado de Baja California Sur, como lo establece el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 8. El presente manual considera las remuneraciones de los servidores públicos clasificados en:

- a) Personal de base;
- b) Personal de confianza;
- c) Personal compensado y supernumerario.

Artículo 9. Las remuneraciones de los servidores públicos se regularán por las disposiciones legales aplicables, el presente manual, el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur; el último documento publicado en el Boletín Oficial por el H. Ayuntamiento de Los Cabos y que contenga los tabuladores de sueldos de las remuneraciones de todos y cada uno de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, conforme a las percepciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos; y, los convenios de colaboración que en su caso se signen entre el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para el manejo y administración del presupuesto asignado por concepto de SERVICIOS PERSONALES.

Artículo 10. Además de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, serán aplicables a las remuneraciones de los servidores públicos los siguientes:

En términos de los artículos 1, 123 y 127 fracción I, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y artículo 5 de la Ley de remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

- a) Principio de igualdad: La remuneración de los Servidores Públicos se determinará sin discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, afiliación política o cualquier otro que atente contra la dignidad humana; y



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

b) Principio de equidad: La remuneración de cada función pública, deberá ser proporcional a la responsabilidad que derive el cargo y al presupuesto designado para el órgano de la autoridad cuyo Tabulador se incluya.

Artículo 11. El Instituto de la Juventud de manera propia o a través del H. Ayuntamiento de Los Cabos, deberá cubrir a sus servidores públicos por su trabajo el sueldo, remuneraciones y demás prestaciones a que tenga derecho en efectivo, transferencia electrónica o cheques, en los términos y condiciones establecidas en el presente manual y los Tabuladores de Sueldos emitidos por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

Artículo 12. Las remuneraciones de los servidores públicos, dentro del Presupuesto de Egresos anual del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., deberá de procurar la uniformidad de los salarios correspondientes a las distintas categorías de trabajadores, mismas que serán fijas:

a) pero, para compensar las diferencias que resulten del alto costo de vida, se crearán partidas destinadas al pago de sobresueldos o compensaciones, el cual deberá ser suficiente para procurarles un nivel de vida digno, estimular y reconocer su desempeño y capacidad laboral de los funcionarios públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

b) en ningún caso, el cambio de titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. o los titulares del H. Ayuntamiento de Los Cabos, podrá afectar las prestaciones económicas, sociales y demás derechos de los trabajadores, que hayan sido otorgados con anterioridad.

Artículo 13. Los pagos serán aplicados los días quince y último día de cada mes, en caso de inconsistencias en el pago del sueldo y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito, la aclaración respectiva ante la Coordinación Administrativa del Instituto de la Juventud, quien, se encargará de dar trámite a su solicitud de aclaración ante la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

Artículo 14. Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas,

bonos, estímulos, comisiones y compensaciones que se entregan a un servidor público por su desempeño.

a) Con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales, así mismo quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

b) Los recursos que perciban los servidores públicos, en términos de ley, por concepto de liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos, no formarán parte de la remuneración.

Artículo 15. Todos los funcionarios del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., sin excepción alguna, dentro de las prerrogativas y obligaciones jurídicas que les asiste, deberán firmar la nómina o documento en el cual se plasma todas y cada una de las prestaciones que le fueron cubiertas, documentos que le serán puestos a su vista y deberán firmar.

En caso de negativa por parte del servidor público a firmar el documento de la nómina, se procederá, por conducto de la Coordinación Administrativa, a dar aviso a la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Los Cabos y a la Contraloría Municipal para que determine el procedimiento correspondiente.

Artículo 16. Las remuneraciones a las que se refiere el artículo catorce anterior se integran en:

- a) Remuneraciones ordinarias; y
- b) Remuneraciones extraordinarias.

Artículo 17. El tabulador de sueldos se clasifica en:

- a) Tabulador de sueldos del personal de base aplicable a puestos administrativos y operativos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

b) Tabulador de sueldos del personal de confianza aplicable a puestos administrativos y operativos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

c) Tabulador de sueldos del personal compensado o supernumerario del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Artículo 18. Corresponde a la Coordinación Administrativa en coordinación con la Dirección General, dictaminar y en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos aplicables a los servidores públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., previa autorización del pleno de la Junta de Gobierno, como su órgano máximo.

Artículo 19. Los Tabuladores de sueldos considerarán la totalidad de las remuneraciones que perciba el servidor público y no deberá rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, salvo que el incremento sea producto de un ajuste salarial en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 20. Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos por ningún motivo deberán ser modificados.

Artículo 21. Las modificaciones de niveles, así como la denominación de la categoría o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos autorizados, requerirán autorización expresa de la Coordinación Administrativa con el visto bueno de la Dirección General.

Artículo 22. Al realizar la indicación de pagos por concepto de servicios personales, el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., deberá sujetarse a la estructura orgánica autorizada, minutas de plazas aprobadas y al Tabulador de sueldos correspondiente.

Artículo 23. El Instituto de la Juventud, por conducto del H. Ayuntamiento de Los Cabos, podrá otorgar las prestaciones que corresponda a los servidores públicos, en función del régimen laboral que resulte aplicable.

Artículo 24. La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones establecidas en la Ley del ISSSTE, que el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, realiza a través del H. Ayuntamiento de Los Cabos.

REMUNERACIONES ORDINARIAS

Artículo 25. Los conceptos de pago por remuneraciones ordinarias incluidos en el Tabulador de sueldos, serán las que, para tal efecto se establecen en el MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 26. Los conceptos de pago por remuneraciones extraordinarias incluidos en el Tabulador de sueldos, serán las que, para tal efecto se establecen en el MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo 27. El Instituto, a través del H. Ayuntamiento de Los Cabos, solo podrá cubrir a los trabajadores las remuneraciones extraordinarias que se encuentren autorizadas conforme al Tabulador de sueldos. Para el otorgamiento de las remuneraciones extraordinarias por concepto de compensaciones, horas extraordinarias, pago de descanso obligatorio, estímulos, reconocimientos o incentivos deberán apegarse a lo aprobado en el presupuesto de Egresos.

Artículo 28. El Instituto, pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos Técnicos en materia del Recurso Humano, en sus respectivos portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social.

TABULADOR DE SUELDOS



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

Artículo 29. Tabulador de sueldos del personal de confianza aplicables a medios superiores, directivos, mandos medios, administrativos y operativos para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

PUESTO/NIVEL/RANGO	PERCEPCION QUINCENAL SUELDO SOBRESUELDO	
Id Tabulador: 1 Puesto: PRESIDENTE(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL FUNCIONARIO/ Rango: A	\$6,553.00	\$6,553.00
Id Tabulador: 2 Puesto: SINDICO(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,476.00	\$4,476.00
Id Tabulador: 3 Puesto: REGIDOR(A)/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,476.00	\$4,476.00
Id Tabulador: 4 Puesto: TESORERO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 5 Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 6 Puesto: OFICIAL MAYOR MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 7 Puesto: CONTRALOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: PRIMER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 8 Puesto: DIRECTOR(A) GENERAL MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 9 Puesto: DELEGADO(A) MUNICIPAL/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 10 Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 11 Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO PRESIDENCIA/ Nivel: SEGUNDO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 12 Puesto: SECRETARIO(A) GENERAL DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 13 Puesto: CONTRALOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 14 Puesto: OFICIAL MAYOR DELEGACIONAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 15 Puesto: DIRECTOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 16 Puesto: REPRESENTANTE DE GOBIERNO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 17 Puesto: ASESOR(A) JURIDICO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 18 Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 19 Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,327.00	\$4,327.00
Id Tabulador: 20 Puesto: PROCURADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,261.00	\$4,261.00
Id Tabulador: 21 Puesto: RECAUDADOR(A)/ Nivel: TERCER NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 22 Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 23 Puesto: COORDINADOR(A) JURIDICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 24 Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 25 Puesto: SECRETARIO(A) DE ACUERDOS/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 26 Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$4,117.50	\$4,117.50
Id Tabulador: 27 Puesto: COORDINADOR(A) MUNICIPAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 28 Puesto: DIRECTOR(A)/ DELEGACIONAL Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

Id Tabulador: 29/Puesto: ADMINISTRADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 30/Puesto: SECRETARIO(A) PARTICULAR DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 31/Puesto: SECRETARIO(A) TECNICO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 32/Puesto: ASESOR(A) TECNICO(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 33/Puesto: RECAUDADOR(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 34/Puesto: SECRETARIO(A) PRIVADO(A) DELEGACIONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 35/Puesto: AUDITOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 36/Puesto: SUBPROCURADOR(A)/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 37/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 38/Puesto: ENCARGADO(A) DE PROGRAMA/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 39/Puesto: COORDINADOR DELEGACIONAL A/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 40/Puesto: COORDINADOR(A) DE ENLACE/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00

Id Tabulador: 41/Puesto: JEFE(A) DE DEPARTAMENTO/ Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 42/Puesto: JEFE(A) DE ALMACEN / Nivel: CUARTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: B	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 43/Puesto: MEDICO DE SEGURIDAD(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,744.00	\$2,744.00
Id Tabulador: 44/Puesto: COMUNICOLOGO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,744.00	\$2,744.00
Id Tabulador: 45/Puesto: FOTOGRAFO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,634.00	\$2,634.00
Id Tabulador: 46/Puesto: MEDICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 47/Puesto: MEDICO VETERINARIO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 48/Puesto: PROGRAMADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 49/Puesto: JUEZ CALIFICADOR/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 50/Puesto: PROYECTISTA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 51/Puesto: CAPACITADOR(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 52/Puesto: COORDINADOR(A) DE EVENTOS/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 53/Puesto: REPORTERO(A)/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 54/Puesto: RESPONSABLE DE AREA/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 55/Puesto: ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 56/Puesto: ASISTENTE PERSONAL/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 57/Puesto: DISEÑADOR(A) GRAFICO/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 58/Puesto: SECRETARIA EJECUTIVA ESPECIALIZADA / Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 59/Puesto: /PSICOLOGO(A) Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 60/Puesto: ENLACE/ Nivel: QUINTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 61/Puesto: CAJERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00



Id Tabulador: 62/Puesto: COORDINADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 63/Puesto: JEFE(A) DE TALLER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 64/Puesto: MAESTRO(A) DE CEREMONIAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 65/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 66/Puesto: SUPERVISOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 67/Puesto: ANALISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 68/Puesto: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 69/Puesto: JEFE(A) DE CUADRILLA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 70/Puesto: OPERADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 71/Puesto: OPERADOR(A) DE TELEFONOS C-2/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 72/Puesto: ALMACENISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 73/Puesto: BOMBERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 74/Puesto: CHOFER/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 75/Puesto: CHOFER AUXILIAR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00

Id Tabulador: 76/Puesto: COCINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 77/Puesto: EJECUTOR FISCAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 78/Puesto: ELECTRICISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 79/Puesto: ENFERMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 80/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 81/Puesto: INSPECTOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 82/Puesto: MATANCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 83/Puesto: PARAMEDICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 84/Puesto: PROMOTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 85/Puesto: RECEPCIONISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 86/Puesto: REGISTRADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 87/Puesto: SALVAVIDAS/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 88/Puesto: SECRETARIA(O)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 89/Puesto: TOPOGRAFO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 90/Puesto: TRABAJADOR(A) SOCIAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 91/Puesto: ROTULISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 92/Puesto: SUBDELEGADO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 93/Puesto: CARPINTERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 94/Puesto: CARROCERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 95/Puesto: HERRERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 96/Puesto: MECANICO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	2,806.50	2,806.50



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL MUNICIPIO DE
LOS CABOS

Id Tabulador: 97/Puesto: PINTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 98/Puesto: PLOMERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 99/Puesto: TERAPEUTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,195.00	\$2,195.00
Id Tabulador: 100/Puesto: SUPERVISOR DE OBRA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 101/Puesto: ALBAÑIL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 102/Puesto: ARCHIVISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 103/Puesto: ASISTENTE EDUCATIVA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 104/Puesto: AUXILIAR OPERATIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 105/Puesto: CAPTURISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 106/Puesto: CARGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 107/Puesto: DIBUJANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 108/Puesto: FUMIGADOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 109/Puesto: NIÑERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 110/Puesto: RECOLECTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00

Id Tabulador: 111/Puesto: VELADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 112/Puesto: VERIFICADOR/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 113/Puesto: VIGILANTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 114/Puesto: AYUDANTE GENERAL/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 115/Puesto: BIBLIOTECARIO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,830.00	\$2,830.00
Id Tabulador: 116/Puesto: INTENDENTE/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 117/Puesto: ENTRENADOR(A) DEPORTIVO/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 118/Puesto: JARDINERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 119/Puesto: LAVANDERO(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00
Id Tabulador: 120/Puesto: INSTRUCTOR(A)/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$2,830.00	\$2,830.00
Id Tabulador: 121/Puesto: TALLERISTA/ Nivel: SEXTO NIVEL CONFIANZA/ Rango: A	\$1,807.00	\$1,807.00

Artículo 30. Tabulador de sueldos del personal sindicalizado aplicable a puestos Administrativos y Operativos para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

CLAVE	PUESTO	SUELDO	S/SUELDO
1	JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$3,018.50	\$3,018.50
2	ADMINISTRADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,938.00	\$2,938.00
4	RECAUDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,938.00	\$2,938.00
5	JEFE(A) DE PROGRAMA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
7	SUB-JEFE(A) DE AREA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
8	SECRETARIA(O) EJECUTIVA BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
9	SECRETARIA(O) REGISTRADOR BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
10	OFICIAL ADMINISTRATIVO ESPEC. BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
65	TRABAJADOR(A) SOCIAL BASE SINDICALIZADO	\$2,873.00	\$2,873.00
11	BIBLIOTECARIO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
12	OPERADOR(A) MAQUINARIA PESADA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
14	JEFE(A) BRIGADA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
15	INSTRUCTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
17	PINTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
19	ELECTRICISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
20	MECANICO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50

21	CARPINTERO BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
22	SOLDADOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
24	OFICIAL DE TRANSPORTE BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
26	OP. HERRAMIENTAS Y EQUIPO BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
28	JEFE DE CUADRILLA BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
73	MAQUINARIA PESADA EN MITO/BASE SINDICALIZADO	\$2,829.50	\$2,829.50
29	OFICIAL ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
31	ASISTENTE PERSONAL BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
32	SECRETARÍA(O) BASE SINDICALIZADO	\$2,784.00	\$2,784.00
35	FOTOGRAFO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
37	ALMACENISTA BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
38	SUPERVISOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
39	INSPECTOR(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
41	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
45	MATANCERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
47	CADENERO(A) BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
48	DIBUJANTE BASE SINDICALIZADO	\$2,760.00	\$2,760.00
50	SERVICIOS BASE SINDICALIZADO	\$2,734.00	\$2,734.00

Artículo 31. Tabulador de sueldos del personal compensado o supernumerario para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

CLAVE	PUESTO	QUINCENAL	MENSUAL
1	COMPENSADO CON ISSSTE	\$2,125.00	\$2,498.00

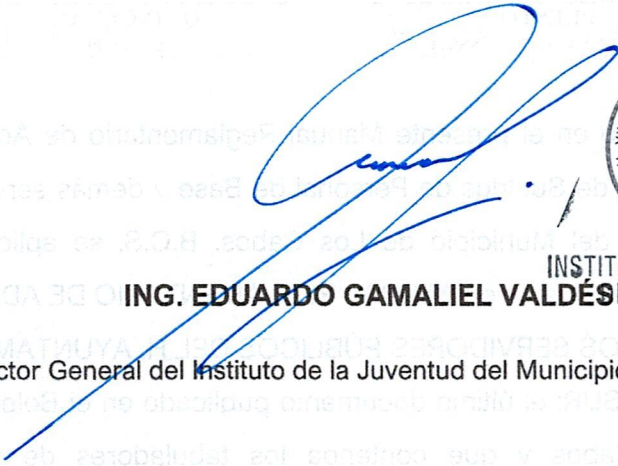
Artículo 32. En lo no previsto en el presente Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones y Tabulador de Sueldos de Personal de Base y demás servidores públicos del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se aplicará de manera supletoria los preceptos contenidos en el MANUAL REGLAMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; el último documento publicado en el Boletín Oficial por el H. Ayuntamiento de Los Cabos y que contenga los tabuladores de sueldos de las remuneraciones de todos y cada uno de los colaboradores del H. Ayuntamiento de Los Cabos, conforme a las percepciones autorizadas en el presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente; las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Los Cabos; y, los convenios de colaboración que en su caso se signen entre el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para el manejo y administración del presupuesto asignado por concepto de SERVICIOS PERSONALES.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual regulará la administración de remuneraciones y establece los tabuladores de sueldos aplicables para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento fue aprobado mediante la NOVENA Sesión Pública Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. de fecha 18 de junio de 2024.

De conformidad con lo establecido por el artículo 10 fracción IX y XVI del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se extiende el presente manual y tabuladores de sueldos para los efectos legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 18 de junio de 2024.



ING. EDUARDO GAMALIEL VALDÉS CORTIZ

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
MUNICIPIO DE
LOS CABOS

Director General del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.